

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Dentro y fuera de la capital:

Pesetas

Por un mes 2'50
 Por tres meses 7'50
 Por seis meses 15'00
 Por un año 30'00

Número suelto 0,50 céntimos
 mes corriente

Hasta tres meses 0'75 y fechas
 anteriores una peseta

BOLETIN OFICIAL



Franqueo Concertado

PRECIO DE INSERCIÓN

de la provincia de Logroño

Se publican los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia.—No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la provincia

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán DIEZ céntimos POR PALABRA y los anuncios judiciales a cinco céntimos; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación y por medio de la correspondiente Carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto, sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la capital por medio de libranzas del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el «Boletín Oficial del Estado»

Confederación Hidrográfica del Ebro

1516

Jefatura de Aguas

Examinado el expediente promovido por el Ayuntamiento de Logroño, solicitando ejecutar las obras del trozo 4.º del colector general de saneamiento en la margen derecha del río Ebro a su paso por dicha ciudad, así como el proyecto presentado suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Manuel Zabala Ansolá.

Resultando que se han presentado los documentos procedentes y entre ellos la carta de pago correspondiente al depósito de 1 por 100 de las obras a realizar en terrenos de dominio público.

Resultando que abierta la preceptiva información pública transcurrió el período legal sin que se presentase ninguna clase de reclamaciones

Resultando que previa confrontación del proyecto de lo cual se levantó la oportuna acta, el Ingeniero que practicó aquélla informó favorablemente proponiendo que se concediese la autorización solicitada.

Resultando que por presumirse pudieran afectar las obras del colector a los servicios de la Jefatura de O. P. de Logroño, se pasó el proyecto a informe de aquella Jefatura, informando la misma que el montado proyecto de colector no afecta a dichos servicios más que en el paso por debajo del puente de piedra sobre el río Ebro en el camino nacional n.º 111 de Medinaceli a Pamplona y San Sebastián, trozo de Soria a Logroño, pero que estima que no ha de perjudicarse con las obras a realizar y que por lo tanto puede autorizarse la ejecución del colector.

Resultando que también es favorable el informe emitido por el Abogado del Estado de la provincia afectada.

Considerando que este expediente se ha tramitado con arreglo a las prescripciones legales y reglamentarias vigentes y de aplicación.

Considerando que no se han presentado reclamaciones contra lo solicitado y que todos los informes son favorables al otorgamiento de la autorización de referencia.

Considerando que es de la competencia de esta Jefatura el otorgar esta autorización ya que entre lleno en las funciones de policía que el apartado F) de la Orden de la Dirección General de 13 de noviembre de 1941 le confiere y de acuerdo con las demás disposiciones legales vi-

gentes sobre atribuciones

Esta Jefatura ha acordado autorizar al Ayuntamiento de Logroño para ejecutar las obras correspondientes del trozo 4.º del colector general de saneamiento en la margen derecha del río Ebro a su paso por la ciudad de Logroño, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª—Las obras se ejecutarán con arreglo al «Proyecto de Colector General para el saneamiento de Logroño, (trozo n.º 4)», fechado en Logroño a 5 de marzo de 1941 y suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Manuel Zabala Ansolá en cuanto no se oponga a las condiciones de esta concesión.

2.ª—Las obras comenzarán en el plazo máximo de un año contado a partir de la publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial del Estado» y deberán quedar terminadas en el plazo de cuatro años a contar desde la misma fecha, quedando obligado el concesionario a dar cuenta a la Jefatura de Aguas de la Cuenca del Ebro, del principio y del final de los trabajos que se ejecutarán bajo su inspección y vigilancia, corriendo a cargo del mismo los gastos que esto origine. Una vez terminadas las obras se levantará, por aquella dependencia inspectora, un acta en la que conste el cumplimiento de todas las condiciones de la concesión, consignándose expresamente los nombres de los productores españoles que hayan suministrado la maquinaria y materiales empleados, que deberá ser aprobada por la Jefatura de Aguas de la Cuenca del Ebro.

3.ª—Queda sujeta esta concesión, a las disposiciones vigentes sobre protección a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social, administrativo y fiscal, que puedan obligarle.

4.ª—El depósito del 1% del importe del presupuesto de las obras que afectan a terrenos de dominio público, constituido como fianza provisional, quedará como fianza definitiva para responder del cumplimiento de las condiciones de esta concesión y será devuelto al concesionario, una vez aprobada el Acta de terminación de las obras, por el señor Ingeniero Jefe de Aguas de la Cuenca del Ebro.

5.ª—Se otorga esta concesión a perpetuidad, salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

6.ª—Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios del cauce del río Ebro usándolos exclusivamente para la construcción de las obras, ateniéndose a lo pre-

venido en los reglamentos de Policía de cauces.

7.ª—Caducará esta concesión por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público en este BOLETÍN OFICIAL para general conocimiento.

Zaragoza, 26 septiembre 1942.

El Ingeniero Jefe de Aguas

C. Montalvo

Gobierno Civil de la provincia

Junta Provincial de Precios

1509

Dispuesto por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes en su Circular número 321 de fecha 27 de agosto pasado publicada en el «B.O. del Estado» n.º 244 de fecha 1.º de septiembre, que el precio del pan sea uniforme para las distintas categorías fabricadas, a partir del día 1.º de octubre el precio de la ración de pan será el de 035 pías. tanto para las de 1.ª categoría como para las de 2.ª y 3.ª

Dispuesto asimismo que las diferencias resultantes entre el precio de coste y el de venta sirva para pagar las primas reglamentarias a los productores de trigo, los industriales panaderos recibirán posteriormente instrucciones complementarias sobre la liquidación de esas diferencias.

Logroño, 26 de Septiembre de 1942.

El Gobernador civil,

Comisaría de Recursos

1468

Como ampliación a la nota publicada en la Prensa el día 10 de julio del año en curso, en la que se señalaba las reservas de productor correspondientes a la patata temprana, se pone en conocimiento de los productores en general que las reservas correspondientes a la patata de media temporada y tardía, será de 13 kilos por persona y mes

Para que tal reserva pueda ser hecha efectiva deberá solicitarse de los Srs. Presidentes de las Centrales Reguladoras de Compra y Remesa de la Patata de su provincia, por mediación de los Alcaldes de las localidades en las cuales estén enclavadas las fincas.

El Comisario de Recursos

Imp. Provincial

Administración Principal de Correos de Logroño

ANUNCIO 1521

Debiéndose proceder a la celebración de subasta para contratar la conducción del Correo, en automóvil, entre la Oficina del Ramo de Logroño y la de Laguna de Cameros, bajo el tipo máximo de mil quinientas veintidós pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en esta Administración Principal, con arreglo a lo preceptuado en el R. D. de 21 de marzo de 1907, se previene al público que se admitirán las proposiciones extendidas en papel timbrado de la clase 6ª que se presenten en esta Administración hasta el 10 de octubre próximo a las 17 horas y que la apertura de pliegos tendrá lugar en esta Principal de Logroño, ante el Jefe de la misma, el día 15 del citado mes a las once horas

La fianza que deberán constituir los postores será de 304'40 pesetas

Logroño 25 de septiembre 1942

El Admor. Pral.,

Angel Moreno

Modelo de Proposición

Don F. de T. natural, de vecino de

se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde Logroño a Laguna de Cameros y viceversa por el precio de pesetas (en letra) anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, y por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

(fecha y firma)

Administración de Justicia

1512

D. Jesús Cernicero Espino, Juez de primera Instancia de Arnedo y su Partido.

Por el presente se anuncia la muerte sin testar de D.ª Jacinta Domínguez Martínez natural y vecina de Enciso, de sesenta y siete años, hija de Manuel y Vicenta, viuda de Genaro Soler Santos, habiendo fallecido la doña Jacinta en el Sanatorio de San Bernabé el seis de julio del presente año, y se llama a los que se crean con derecho a su herencia, para que comparezcan en este Juzgado a reclamarla dentro de treinta días, apercibiendo que de no verificarlo les parará el per-

juicio consiguiente y haciendo consta que el que reclama o solicita la herencia es su hermano de doble vínculo, D. Manuel Antonio Domínguez Martínez, vecino de Enciso.

Dado en Arnedo a 24 de septiembre de 1942.

CEDULA DE CITACION

1497

Según lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado n.º 3 de Zaragoza en el sumario n.º 312-1942 sobre hurto de cartera con dinero y documentos a Salustiano Errasti de la fonda «Pensión Romera» la noche del 2 del actual; he acordado citar por la presente al denunciado Manuel Torrejón García de 22 años, natural de Osuna (Sevilla), que marchó de Zaragoza la mañana del 3 actual en dirección a Logroño, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Logroño comparezca ante este Juzgado para ser oído por el hecho indicado apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio procedente en Derecho.

Zaragoza, 18 septiembre 1942.
El Secretario

1511

En virtud de lo acordado en providencia del día de hoy dictada por el Sr. D. Francisco Rodríguez Valcarce, Juez de primera instancia del Juzgado número doce con jurisdicción rogada en el del trece de los de esta Capital, en los autos de procedimiento especial sumario establecido en la Ley Hipotecaria seguidos a instancia de «Vidourreta y Compañía S. en C. representada por el Procurador Sr. Gorriz contra D.ª Casilda de la Morena como viuda y heredera de D. Gustavo Roldán y Fernández, sobre pago de 4 169 90 ptas intereses y costas, se saca a la venta por primera vez en pública subasta y por la cantidad que luego se expresará las dos fincas hipotecadas en la escritura rigen de dichos autos consistentes en

Una viña en el pago que llaman «Loma» con ajuste de dos hectáreas cincuenta y cuatro áreas y ochenta centiáreas que linda al Norte otra de D. Leocadia Fernández, Sur D.ª Sara Fernández, Este Camino de Carra Castañares y Oeste Majuelo Viejo procedente del mismo caudal.

Otra heredad donde dicen «Zaballa» o Canteras de Santa Cruz toda de una hectárea noventa y seis centiáreas, en la siguiente forma, lo que fué viña y ocupa una hectárea doce áreas y veintidos centiáreas, linda al Norte con propiedad de Manuel o José Arbaiza, al Sur de Matías Guinea, al Este de Bernabé Salinas y al Oeste Erio contiguo de igual procedencia, la parte Erial hállase en dos pedazos a saber, el río contiguo al que fué viña ocupada cuarenta y una áreas veintidos centiáreas, que limita al Este con la suerte deslindada que fué viña, al Oeste con el Carril de Santa Cruz y al Sur con Patio de José Zabala y al Norte con otro Erio; y el trozo del que fué viña, de cuarenta y una áreas noventa y dos centiáreas linda al Norte y Sur, ríos; Este Viña de D.ª Claudia Otáñez y Oeste Carril entre el Erio que se describe y Majuelos de Cayetano García.

Las expresadas fincas se ha-

llan a subasta la primera por la cantidad de nueve mil pesetas y la segunda por dos mil quinientas pesetas.

Cuya subasta deberá tener lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado sita en la Calle de General Castaños número uno, el día doce de noviembre próximo a las once de su mañana previniéndose que no se admitirán posturas que no cubran el señalado: que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores que lo intenten, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, u la cantidad igual por lo menos al diez por ciento del referido tipo: que los autos y la certificación de cargas a que se refiere el artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria en su regla cuarta, estarán de manifiesto en Secretaría donde podrán ser examinados por los que deseen interesarse en la licitación; y que las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes, si la tuviere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid 23 de septiembre 1942.

El Juez de 1.ª Instancia

EDICTO 1452

En los autos a que el presente se refiere, procedentes del Juzgado Civil de responsabilidades políticas de Burgos, por este Juzgado, se ha dictado la resolución siguiente.

Sentencia

En la Ciudad de Logroño a 10 de septiembre de 1942. El Dr. don Elisardo Sotés Errazu, Juez de Primera Instancia de la Ciudad y Partido de Logroño, ha visto los presentes autos procedentes del Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Burgos e instados por D. Juan Palacios Sanz, mayor de edad, casado, Banquero y vecino de esta Ciudad, contra D. Jesús Ruiz del Río, casado, mayor de edad, Abogado y vecino de Logroño, sobre tercería de mejor derecho sobre bienes embargados al demandado, en cuantía de setecientas sesenta y siete pesetas y setenta céntimos.

Resultando, etc. etc.

Considerando, etc. etc.

Fallo.—Que debo declarar y declaro el mejor derecho del recurrente D. Juan Palacios Sanz a la percepción de la cantidad de setecientas sesenta y siete pesetas y setenta céntimos a efectos del expediente de R. R. P. P. seguido contra D. Jesús Ruiz del Río; sin expresa imposición de costas. Notifíquese la presente al rebelde en legal forma y una vez firme, comuníquese lo resuelto al Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Burgos.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—E. Sotés.—Rubricado.

Publicación. La anterior sentencia ha sido leída y publicada por el Sr. Juez que la suscribe, en el día de su fecha, estando celebrando audiencia pública, de que doy fé.—Julián Ruiz.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación al expedientado cuyo domicilio se ignora, en cumplimiento de lo acordado, expido el presente en Logroño, a 12 de Septiembre de 1942.

El Secretario Judicial

Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada

1508

Queda expuesto al público por plazo de un mes, el Plan General de Alineaciones de esta ciudad, en la Secretaría municipal, durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones oportunas contra el mismo

Santo Domingo de la Calzada, 24 de septiembre de 1942.

El Alcalde,

Anuncio: Oficiales

EDICTO

El día 22 de octubre a las diez de la mañana con intervalo de media hora tendrán lugar en esta Alcaldía las siguientes:

1.ª. Del monte Moncalvillo: 100 hayas: 243 estereos de leña, tasadas en 3.654 pesetas y sitio, Umbría Larga (Somera).

2.ª. Del mismo monte: 50 hayas que cubican 33,759 metros de madera, y 28 estereos de leña tasadas en 3,260 pesetas, y sitio, Umbría Larga, (Bajera).

3.ª. De la Dehesa y Pago Privativo: 300 estereos de leña gruesa de roble y 100 de ramaje, que que se obtendrán por limpia y entresaca, tasados en 5.100 pesetas y sitio de Cuesta la Casa.

4.ª. Del mismo monte: 150 estereos de leña gruesa y 100 de ramaje que se obtendrán por limpia y entresaca de los pies de roble, tasados en 2.850 pesetas y sitio Peña del Cura.

5.ª. Del mismo monte: 100 estereos de brezo, tasados en 500 pesetas; y sitio, Pradilla.

Los pliegos de condiciones que servirán de base, están de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Nestares 25 de septiembre 1942

El Alcalde

EDICTO 1515

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1943, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 15 días, finido el cual durante otro plazo de 15 días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por los motivos señalados en el art. 301 del Estatuto municipal, aprobado por Real Decreto de 8 de marzo de 1924.

Treviana 28 de septiembre 1942

El Alcalde

Aprobada por este Ayuntamiento, la Ordenanza del derecho o Tasa sobre el Servicio del Cementerio, queda expuesto al público por espacio de 15 días a fin de que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se consideren oportunas.

Treviana 28 de septiembre 1942

El Alcalde

ANUNCIO

1441

Don José Armas Monasterio, Alcalde de este Ayuntamiento: Hace saber: Que habiéndose formado por esta Alcaldía el Apéndice de 1 Padrón de Edificios y Solares correspondiente al año de 1943 se expone al público por el término de ocho días, con objeto de que los contribuyentes

puedan examinarlo y hacer dentro del plazo fijado las reclamaciones que crean combatientes sobre errores aritméticos y de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados conforme a lo prevenido en la ley.

S.ºn Millán de la Cogolla a 5 de Septiembre de 1942

El Alcalde
ANUNCIO

1463

La Comisión Gestora que tengo el honor de presidir, en sesión de seis del actual, ha acordado una habitación de crédito dentro del presupuesto municipal ordinario del corriente año, y que habrá de cubrirse con exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del año anterior y existencias, expediente que queda expuesto al público en cumplimiento de lo dispuesto en el art.º 12. del Reglamento de Hacienda municipal vigente y con el fin de que pueda formularse reclamaciones durante el plazo de 15 días, contados desde el siguiente al de inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Corera a 14 de septiembre de 1942.

El Alcalde Ejecutivo.
ANUNCIO

1426

Durante el plazo de 20 días a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia (hábil) se admitirán proposiciones para las subastas de dos solares; uno de 106'40 metros cuadrados y tasado en 288'60 pesetas y otro de 112 metros cuadrados tasado en 280 pesetas.

Las subastas se celebrarán por pliegos cerrados debidamente reintegrados y con arreglo al pliego de condiciones fijado por el Ayuntamiento y que obra en la Secretaría del mismo.

Lardero a 12 de Septiembre de 1942.

El Alcalde
EDICTO

1445

Confeccionado el padrón de Cédulas personales de esta localidad, para el ejercicio de 1942, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de ocho días, durante los cuales podrán hacerse las reclamaciones oportunas.

Villavelayo 5 de de septiembre de 1942.

El Alcalde,
ANUNCIO

1428

Confeccionado el padrón de Patente de Automóviles de este término Municipal queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de 15 días al objeto de reclamaciones.

Zarratón 11 de Septiembre de 1942

El Alcalde,

ADVERTENCIA

Conforme con lo establecido en el Artículo 200 de la vigente Ley del Timbre, los anuncios que se inserten a petición de los particulares o por mandato judicial a instancias de parte, estarán sujetos al timbre especial de una peseta.